

**RESOLUCIÓN N° 39 /2.020**

**POR LA CUAL SE CONCLUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN N° 283/2019, AL ING. AGR. ALFREDO JESÚS ROJAS OZUNA, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).**

Asunción, 27 de enero de 2.020.-

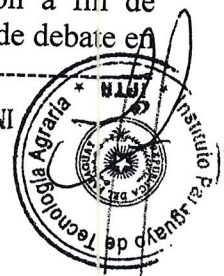
**VISTA:** La Resolución N° 283/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, “*POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)*”, y

**CONSIDERANDO:** **Que**, el Abg. Iván González Colmán, Juez Instructor designado por Resolución SFP N° 309/19, en fecha 12 de diciembre de 2019, remite la Resolución Definitiva N° 01/19, de fecha 09/12/2019, de conclusión del Sumario Administrativo de referencia, que en su última parte expresa: “...En tal sentido, la Resolución IPTA N° 597/2017 define el organigrama del Centro de Investigación Hernando Bertoni, siendo estas sus dependencias: - Departamento de Administración, - Departamento de Producción de Semillas y Mudas, - Departamento de Transferencia de Tecnología, - Departamento de Maquinarias, Implementos y Vehículos. LABORATORIOS: -Departamento de Entomología, Departamento de Nematología, -Departamento de Cultivo de Tejidos, -Departamento de Froticultura, -Departamento de Fitopatología, -Departamento de Análisis de Suelo, -Departamento de Biología Molecular.----- Entendemos con este organigrama que las funciones en dicha institución han quedado plenamente diferenciadas, teniendo por un lado las tareas relativas a la ejecutividad del Centro de Investigación y, por otra parte lo referente a estudios técnicos laboratoriales.----- Consecuentemente, al ser el señor Alfredo Rojas funcionario dependiente del Departamento de Análisis de Suelo, la irregularidad detectada mediante la auditoria institucional no puede atribuírsele al mismo, y por tal circunstancia, no es pasible de responsabilidad administrativa. Por tanto los hechos que han sido tipificados como faltas graves por la parte **actora** –quien posteriormente se ha rectificado en sus pretensiones- no se **adecuan** a la conducta desplegada por el sumariado.----- En consecuencia, este juzgado de instrucción considera que con las pruebas documentales aportadas al expediente y que fueran analizadas, constituyen suficiente elemento probatorio y de convicción a fin de establecer un criterio a la hora de resolver la cuestión objeto de debate en el presente sumario administrativo.-----  
//



Ing. Agr. César Espinosa  
Director Secretaría General

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.





**RESOLUCIÓN N° 391/2.020**

**POR LA CUAL SE CONCLUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN N° 283/2019, AL ING. AGR. ALFREDO JESÚS ROJAS OZUNA, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).**

..//

Consecuentemente, conforme a todo lo expuesto en la presente sentencia, la cual constituye el término del presente sumario administrativo en virtud a los artículos 76 y 77 de la Ley N° 1626/00, en concordancia con el artículo 24 del Decreto N° 360/13, el presente juzgado de Instrucción Sumarial RESUELVE: 1) **DAR** por concluidas las diligencias del presente sumario administrativo.- 2) **HACER LUGAR** al pedido de absolución formulado por la abogada Rossana Santacruz Franco, en representación del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), por los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-3) **ABSOLVER** al sumariado **ALFREDO JESÚS ROJAS OZUNA**, con **C.I. N° 3.380.252**, por los motivos expuestos, haciendo expresa mención que este sumario no afecta el buen nombre y honorabilidad del mismo. 4) **ELEVAR** estos autos al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a los efectos previstos en el artículo 77 de la citada Ley.- 5) **REMITIR** copias de la presente resolución a la Secretaría de la Función Pública.-----”.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Providencia D.A.J. N° 18/2.020, en fecha 27 de enero de 2.020, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto mediante Resolución Definitiva N° 1 de fecha 09/12/2019.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

- Artículo 1°.- CONCLUIR**, el Sumario Administrativo, instruido por Resolución N° 283/2.019, al **Ing. Agr. Alfredo Jesús Rojas Ozuna**, con C.I. N° 3.380.252, funcionario del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).
- Artículo 2°.- ABSOLVER**, al funcionario del IPTA, **Ing. Agr. Alfredo Jesús Rojas Ozuna**, con C.I. N° 3.380.252, conforme a las actuaciones llevadas adelante por el Juzgado de Instrucción Sumarial y su Resolución Definitiva N° 1, de fecha 09/12/2.019, con la expresa mención que este sumario no afecta el buen nombre y honorabilidad del mismo.
- Artículo 3°.- REMITIR**, copia autenticada de la presente Resolución, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para su conocimiento y fines que hubiere lugar.
- Artículo 4°.- COMUNICAR**, a quienes correspondiere, para su cumplimiento archivar.



**EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente